

N° 0196 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 0 5 FEB. 2020

Visto: el Expediente N° 02524896, que contiene el Memorando Nº 028 de fecha 29 de enero de 2020 y demás documentos adjuntos, autoriza proyectar la resolución para designar a la responsable del manejo del Fondo de Caja Chica de la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E.300, en un total de tres (10) folios útiles;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos:

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de



Nº 0/96 -2020-GRSM/DRE

Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR,, se aprueba el Reglamento de organización Y Funciones del Gobierno Regional San Martín modificado por la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSMSM-CR.

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que derogó los artículos 35°, y 37° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77, indica que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido con cualquier fuente que financia el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 10-4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-7, el documento sustentarlo para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director de Operaciones, quién hagas sus veces, la misma que debe señalar la dependencia quién se le asigna el fondo, responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomiende el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimiento y plazos de su rendición de cuentas debidamente documentadas;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, modificada por la resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder al 20% de la UIT vigente. Así mismo en los casos que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores a los antes señalado, hasta un monto del 90% de cada UIT. Deberán estar contemplados expresamente en la Directiva para la Administración de la Caja Chica;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0043-2020-GRSM-DRE de fecha 22 de enero del 2020, en lo que se aprueba la Directiva N° 001-2020-GRSM-DRESM/D "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", la misma que forma parte de la presente resolución;

Que con Memorando N° 028-2019-GRSM-DRE-D de fecha 28 de enero de 2020, El Director Regional de San Martín de Educación, autoriza a la Señora **TERESA DE JESÚS LINAREZ CABRERA** como responsable del manejo del Fondo de Caja Chica para el ejercicio 2020;

Que, con la finalidad de atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su propósito y características no



N° 0/96 -2020-GRSM/DRE

pueden ser debidamente programados, es necesario apertura el Fondo Fijo de Caja Chica por la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (3,000.00)



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28693 Ley General del sistema Nacional e Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-ER/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica Dirección de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva N° 026-2019-GRSM-GR .



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la señora TERESA DE JESÚS LINAREZ CABRERA como responsable del manejo del Fondo Dijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E.300, para el ejercicio 2020:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los Fondos para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica para la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E .300 es la siguiente estructura funcional programática:

### ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

PLIEGO :459 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN SAN MARTIN
 PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO/PROYECTO : 3-999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5-000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

• FUNCIÓN : 22 EDUCACIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTIÓN

• GRUPO FUNCIONAL : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO

SECUENCIA FUNCIONAL : 0054 y 0085

### **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:**

TRANSACCIÓN: 2 GASTOS

GRUPO GENÉRICO: 3 BIENES Y SERVICIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS
2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE

RECAUDADOS



Nº 0/96 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

ic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVG/DRESM EASMDO DSBS/RRHH